



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 219/2020 DE 18 MAYO DE 2020 REFERIDO A: **QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCIÓN COEM 02/2020 QUE DECLARA LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Chocacayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 219/2020

"QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM 02/2020 QUE DECLARA LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

DE 18 DE MAYO DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La Resolución Nro. 02/2020 emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Llalagua en fecha 17 de mayo de 2020; y todo que lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

QUE: el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 9 núm. 2) de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia señala que son fines y funciones del Estado, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

QUE: por mandato del artículo 18 – I) de la Constitución Política del Estado: "Todas las personas tienen derecho a la salud".



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** el artículo 35 – I) de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*.
- QUE:** conforme establece el artículo 108 núm. 11) de la Constitución Política del Estado, constituye deber de las bolivianas y los bolivianos **“Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”**.
- QUE:** de acuerdo al artículo 1 de la Ley Nro. 602 de 14 de noviembre de 2014, la Ley de Gestión de Riesgos *“tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”*.
- QUE:** el artículo 2 de la Ley citada de forma precedente establece que la misma *“tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados”*.
- QUE:** de acuerdo al artículo 5 núm. 1) de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos *“Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, siconaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”*.
- QUE:** el artículo 4 inc. c) del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 con relación a la atención de desastres y/o emergencias, señala que es el *“Proceso a través del cual se ejecutan las acciones de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, con el propósito de brindar una adecuada y oportuna atención de afectados y damnificados, permitiendo normalizar las actividades esenciales de los mismos en las comunidades involucradas”*.
- QUE:** conforme dispone el artículo 40 del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 *“En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente... III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción”*.
- QUE:** declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la Ley Nro. 602 y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.
- QUE:** por mandato de la segunda disposición transitoria de la Ley Nro. 602 *“En tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los CODERADES y COMURADES, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en la presente Ley, los COED y COEM respectivamente”*.
- QUE:** el artículo 12 de la Ley de Gestión de Riesgos dispone que el Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastre – COMURADE – constituye la instancia encargada de *“coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales”*



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** el artículo 13 de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos dispone: "(COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL-COED Y COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM). I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil".
- QUE:** a través del Decreto Supremo Nro. 4179, de 12 de marzo de 2020, el Gobierno Central ha declarado "EMERGENCIA NACIONAL POR LA PRESENCIA DEL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) Y FENÓMENOS ADVERSOS REALES E INMIDENTES PROVOCADOS POR AMENAZAS: NATURALES, SOCIO-NATURALES Y ANTRÓPICAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL".
- QUE:** el Concejo Municipal de Llallagua, en fecha 14 de marzo de 2020 ha sancionado la Ley Municipal Nro. 212/2020 que tiene por objeto la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID -19 (CORONA VIRUS) DENTRO LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, TERCERA SECCION MUNICIPAL DE LA PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI, DEBIENDO IMPLEMENTARSE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO Y LA PROBABLE PROPAGACION DEL VIRUS COVID -19 (CORONA VIRUS) A TRAVES DE MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBERAN PLASMARSE EN LOS RESPECTIVOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA".
- QUE:** de acuerdo al artículo 12 del Decreto Supremo Nro. 4229, de 29 de abril de 2020, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana se constituyen los responsables de la conservación del orden público y la paz social, además de compeler el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes de la entidad territorial que se encuentra en la categoría de riesgo alto al objetivo de precautelar la vida, la salud y la seguridad de los habitantes de determinada jurisdicción municipal.
- QUE:** el Informe Técnico GAMLL/SMT/UGR/Nro. 29/2020 elaborado en fecha 18 de mayo de 2020 por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos; el Informe Legal Cite: D.A.L./G.A.M.LL./Nro. 0276/2020 elaborado en fecha 18 de mayo de 2020 por el Director Jurídico; el Informe de la situación actual caso COVID - 19 Llallagua elaborado en fecha 18 de mayo de 2020 por el Responsable Red de Salud SAFCI Llallagua, Coordinador Municipal y; el Informe del Asesor Legal del Concejo Municipal Cite: A.L./H.C.M.LL./Nro. 176/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, recomiendan dar viabilidad a la solicitud del ejecutivo municipal
- QUE:** por mandato del artículo 1 de la Ley Nro. 1293, de 01 de abril de 2020, "Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)".

CONSIDERANDO:

- QUE:** el COVID - 19 (CORONAVIRUS) apareció por primera vez en la provincia central de Hubei en la República de China y notificado por primera vez el 31 de diciembre de 2019
- QUE:** en el Estado Plurinacional de Bolivia desde la confirmación de los dos primeros casos el 10 de marzo de 2020, a la fecha la infección se ha propagada a más de cuatro mil personas entre los cuales tenemos que lamentar que a la fecha cuatro ciudadanos del Municipio de Llallagua, lamentablemente dieron positivo a la prueba del COVID - 19 (CORONAVIRUS).



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** el día 16 de mayo de 2020, autoridades sanitarias han confirmado la presencia del virus COVID – 19 (CORONAVIRUS), en el Municipio de Llalagua, siendo el primer paciente portador de esta infección una persona adulta mayor de sexo masculino que fue referido del Hospital Madre Obrera de Llalagua a la ciudad de Cochabamba con diagnóstico Neumonía Grave.
- QUE:** la situación se torna aún más crítica toda vez que el día 17 de mayo de 2020; en horas de la noche, autoridades del Servicio Departamental de Salud y el Ministerio de Salud confirmaron la existencia de otros tres casos positivos del COVID – 19 (CORONAVIRUS) en el Municipio de Llalagua, aspecto que fue ratificado el día de hoy en horas de la mañana en una conferencia de prensa por las autoridades sanitarias de nuestro municipio, señalando además que existen 12 personas que ya fueron aisladas en la sala de aislamiento habilitada provisionalmente para la atención del COVID – 19, mientras que 6 personas se encuentran en cuarentena hospitalaria, todas ellas personal del área de salud.
- QUE:** a partir del 11 de mayo de 2020; Bolivia se encuentra sometida a la denominada cuarentena dinámica por mandato del Decreto Supremo Nro. 4229 de 29 de abril de 2020; en el caso del Municipio de Llalagua, las condiciones epidemiológicas lamentablemente se encuentran cumplidas para la aplicación de la cuarentena en condiciones de riesgo alto, toda vez que la presencia del virus se ha confirmado en nuestro medio.
- QUE:** la Resolución Nro. 02/2020 emitida en fecha 17 de mayo de 2020 por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, debe ser elevada a la categoría suprema del ordenamiento jurídico municipal, es decir, a la categoría de Ley para que ostente los plenos efectos jurídicos que le otorga el artículo 3 concordante con el artículo 23 inc. I) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 219/2020

“QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM 02/2020 QUE DECLARA LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA”

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto elevar a rango de Ley la Resolución Nro. 02/2020 emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM – Llalagua en fecha 17 de mayo de 2020 que resolvió “MANTENER LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACION).- La presente Ley se aplicará con carácter obligatorio a toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera que se encuentre dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Llalagua, tercera sección municipal de la provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí.

ARTICULO TERCERO. (EVALUACION) Se ordena que la Unidad Municipal de Salud en coordinación con el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, procedan a realizar evaluaciones periódicas de la ejecución de las acciones de contingencia sanitaria establecidas en el Plan Municipal de Contingencia del COVID – 19 (CORONAVIRUS), a objeto de realizar los ajustes necesarios y corregir su aplicación.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

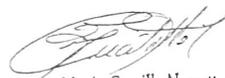
ARTICULO CUARTO. (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).- En aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Supremo Nro. 4229 de 29 de abril de 2020 se encomienda a las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, que en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, aseguren el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Llalagua.

ARTICULO QUINTO. (RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana y demás ciudadanía en pleno del Municipio de Llalagua, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Dieciocho Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.


Lic. Ana María Castillo Negrette
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Walberto Cotque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

ASESORIA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL/EHS
Cc./Arch.

5/5
LEY MUNICIPAL No 219/2020